

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2022/009738

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA BDCYL.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo y evolutivo o actualización de los módulos instalados en la plataforma tecnológica que da soporte a la Biblioteca Digital de Castilla y León.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Negociado sin publicidad

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Informática

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Mantener operativa y actualizada la instalación del sistema de información de la BDCYL en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para seguir prestando estos servicios digitales y ampliando los fondos digitalizados.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2022	G/331A01/64500/0	1001	6.917,40 €	1.452,65 €	8.370,05 €
2023	G/331A01/64500/0	1001	13.834,80 €	2.905,31 €	16.740,11 €
<b>TOTAL</b>					25.110,16 €

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de 1 año desde el día 1 de agosto de 2022 o, en su caso, de 1 año desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** La duración del contrato podrá ampliarse hasta 3 años mediante 2 prórrogas.

**PLAZOS PARCIALES:** No

### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No





**INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

<b>Código de Expediente:</b>
<b>Objeto del contrato:</b> Servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo y evolutivo o actualización de los módulos instalados en la plataforma tecnológica que da soporte a la Biblioteca Digital de Castilla y León
<b>Servicio promotor:</b> Servicio de Informática
<b>Códigos CPV:</b> 72267100-0 Servicio de mantenimiento software de tecnología de la información <b>CPA:</b> 62.02.30 servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información
<b>Tipo de contrato:</b> Servicios

Corresponde al Servicio de Informática, en el marco establecido en el Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regulan los servicios de informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden CYT/1199/2019, de 29 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Turismo, la preparación de los expedientes de contratación de recursos informáticos de la Consejería, el seguimiento y control hasta su recepción.

Se necesita mantener operativa y actualizada la instalación del sistema de información de la Biblioteca Digital de Castilla y León en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para seguir prestando estos servicios digitales a la ciudadanía, investigadores y otras instituciones y ampliando los fondos digitalizados.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

**1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte cuenta en la actualidad con licencia para los siguientes módulos funcionales del software del sistema de gestión bibliotecaria DIGIBIB utilizado para la gestión de la BDCYL:

- 30 puestos del cliente DIGIBIB para gestión de la BDCYL.
- Módulo de administración y gestión del sistema.
- Catalogación y edición de publicaciones periódicas (incluye módulo de monografías, con gestión de Autoridades).
- Módulo de gestión de grupos de objetos multimedia.
- Aplicación web personalizada para consulta de la BDCYL <https://bibliotecadigital.jcyl.es>
- Repositorio OAI-PMH, incorporando las directrices de DRIVER, ESE y EDM.
- Búsquedas a texto libre sobre OCR.
- Módulo de importación de registros.
- Gestor de micrositios y administración de contenidos web.
- Módulo soporte de información archivística.
- Módulo de "Consulta en Sala".



- Módulo “Línea del tiempo para Autores”.

La Ley 9/1989 de Bibliotecas de Castilla y León y la normativa que la desarrolla atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León la superior coordinación de las bibliotecas de la Comunidad Autónoma, así como diversas funciones de fomento y desarrollo de sus instalaciones, recursos y servicios.

La BDCYL se puso en marcha en 2009 utilizando el software de gestión bibliotecaria DIGIBIB, de la empresa DIGIBÍS, que da soporte al sistema de información de la BDCYL.

La BDCYL tiene como principal objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso libre y gratuito a través de Internet a los fondos bibliográficos y documentales de autores y temas castellanos y leoneses que conservan las bibliotecas y archivos de la Comunidad Autónoma. De esta forma se difunde nuestro patrimonio bibliográfico y documental y se garantiza la preservación de los bienes que lo constituyen mediante la digitalización de las obras más valiosas.

La BDCYL incluye una amplia colección de recursos digitales, actualmente más de 28.000 obras y más de 4.700.000 imágenes, que son el resultado de digitalizar las principales obras sobre la historia, el patrimonio, la ciencia, la lengua y la cultura de Castilla y León, de forma que cada una de las provincias y localidades que constituyen nuestra Comunidad Autónoma está presente en los textos de la Biblioteca Digital.

La BDCYL incorpora los distintos tipos de estándares aplicables a este tipo de proyectos (MARC, DC, METS, PREMIS, ALTO, ESE, etc.), lo que permite la normalización de la descripción de los recursos digitales mediante metadatos aceptados internacionalmente. Esta normalización permite la participación de la BDCYL en proyectos de bibliotecas digitales de ámbito nacional e internacionales, tales como Hispana, recolector de recursos digitales españoles, y Europea, la Biblioteca Digital Europea.

La BDCYL incluye un repositorio OAI-PMH conforme al modelo definido por la norma ISO 14721:2012 Reference model for an Open Archival Information System (OAIS). Este repositorio permite el registro y la recolección de la BDCYL por los recolectores OAI más importantes a nivel nacional e internacional, contribuyendo a la difusión de sus contenidos.

Se plantea ahora mantener operativa y actualizada la instalación del sistema de información de la BDCYL en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para seguir prestando estos servicios digitales y ampliando los fondos digitalizados.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias propias del Centro Directivo.





## **2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.**

En virtud de la certificación de propiedad y exclusividad del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria DIGIBIB y de todos los módulos que lo integran, así como de su mantenimiento, asistencia técnica, distribución y comercialización, la única empresa a la que se puede solicitar oferta para este contrato es DIGIBIS, S.L.U.

Se considera de aplicación el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto que se trata del mantenimiento, asistencia técnica y actualización de un producto que cuenta con protección de derechos exclusivos.

Por tanto, se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo establecido en el artículo 168 a) 2º LCSP, dado que sólo puede ser encomendado a una única empresa, según certifica DIGIBIS, S.L.U. en los certificados de exclusividad y registro de marca que se anexan con este informe.

## **3.- División en lotes.**

No está prevista la división en lotes del objeto del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del contrato que procede de la naturaleza del objeto de este y porque dicho objeto sólo puede ser encomendado a una única empresa.

## **4.- Plazo de ejecución**

La duración del contrato será de 1 año desde el día 1 de agosto de 2022 o, en su caso, de 1 año desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato

## **5.- Prórroga del contrato**

La duración del contrato podrá ampliarse hasta 3 años mediante 2 prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## **6.- Período de garantía**

El adjudicatario deberá garantizar al menos durante 12 meses los mantenimientos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

## **7.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 20.752,20 €  
I.V.A. al 21 %: 4.357,96 €  
Total: 25.110,16 €

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, con arreglo a los costes y gastos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

## **8.- Valor estimado del contrato.**

Valor estimado: 62.256,60 €





La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 20.752,20 €
- Prórrogas previstas (sin IVA): 41.504,40 €
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén

**9.- Garantías exigidas en el contrato.**

**9. a. Garantía provisional.** No

**9. b. Garantía definitiva.** De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Constitución de la garantía mediante retención de precio (artº 108.2 de la LCSP)**

- Sí que procede constitución de garantía mediante retención de precio.

**9. c. Garantía complementaria:**

- No se exige.

**10.- Clasificación y solvencia del contratista.**

**10. a. Clasificación**

-No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP y No existe grupo o subgrupo de clasificación que permita acreditar la solvencia de forma alternativa a la que a continuación se indica.

**10. b. Solvencia económica o financiera.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 86, y 87 de la LCSP.  
Se acreditará por uno de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a 31.128,30 €, IVA excluido.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 60.000,00 €. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

**10. c. Solvencia técnica o profesional.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 86 y 90 de la LCSP.





Se acreditará por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe no inferior a 62.256,60 € (IVA excluido) que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 20.752,20 € (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los dos primeros dígitos del CPV del presente contrato.

**.-Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:**

Al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, acreditarán su solvencia técnica por uno de los medios establecidos, excepto el indicado en la letra e) al exigirse adicionalmente adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

**10. d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:**

-No se exige como requisito de solvencia, pero se establece como condición de ejecución en el apartado 12 c) del presente informe.

**11 a. Aspectos objeto de negociación**

No se establece ponderación al no existir concurrencia de ofertas

**1.- OFERTA ECONÓMICA:** Forma de presentación Modelo ANEXO 1

**2.- MEJORAS PROPUESTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPECTO DE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

La empresa podrá presentar cuantas mejoras considere oportunas que supongan un beneficio con respecto a los fines para los que se contrata, siempre que no supongan aumento del precio del contrato, que sean adecuadas al objeto del mismo y que mejoren las exigencias mínimas de determinados aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras propuestas estarán relacionadas con los siguientes aspectos técnicos establecidos en el Pliego:

- 1) Soporte técnico
- 2) Nivel de servicio del mantenimiento correctivo
- 3) Aplicación web personalizada para consulta de la BDCYL
- 4) Gestión de micrositos y administración de contenidos web
- 5) Ampliación del periodo de garantía





Forma de presentación Modelo ANEXO 1 y adicionalmente breve memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

Las negociaciones pueden referirse a una, varias o todas las características del contrato, con inclusión, por ejemplo, de la calidad, las cantidades, las cláusulas comerciales y los aspectos sociales, medioambientales e innovadores, en la medida en que no constituyan requisitos mínimos.

#### **11. b. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- La oferta cuyo porcentaje de baja sea superior a 20 puntos sobre el Presupuesto base de licitación y, simultáneamente, se oferten todas las mejoras previstas como aspecto de negociación.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo con los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

- No procede.

### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

#### **12. a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).**

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1-El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

#### **12. b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal**

- No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento.





## **12. c. Otras condiciones especiales de ejecución**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la realización del proyecto un equipo de personas que puedan garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas. El adjudicatario designará un responsable del proyecto y un responsable del centro de soporte.

## **13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

### **13. a-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

### **13. b-Incumplimiento parcial y defectuoso:**

- Incumplimiento del compromiso de soporte técnico según las condiciones establecidas en el apartado 4.1 del PPT: se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada semana de incumplimiento con un máximo del 10%.
- Incumplimiento del compromiso de mantenimiento correctivo según las condiciones establecidas en el apartado 4.2 del PPT: se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de retraso en los tiempos máximos de respuesta establecidos con un máximo del 10%.
- Incumplimiento del compromiso de mantenimiento evolutivo según las condiciones establecidas en el apartado 4.3 del PPT: se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes de incumplimiento con un máximo del 10%.
- Incumplimiento del plazo de garantía del sistema y de las condiciones establecidas en el apartado 9 del PPT: se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes de incumplimiento con un máximo del 10%.

## **14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)**

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León., el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción  
El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.







- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social:  
Se establecen las indicadas en el apartado 12 a) de este informe.
- Proyecto de Inserción socio-laboral: no concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato

**15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).**

-No se prevé una modificación convencional del contrato.

**16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).**

-No hay obligación de subrogación de trabajadores

**17. Forma de pago y Revisión de precios.**

**17. a. Forma de pago:**

La forma de pago será mediante pagos trimestrales a trimestres vencidos. El importe de cada factura será proporcional al período de ejecución.

No será posible el pago del precio del contrato sin la previa comprobación de la correcta realización de los servicios prestados y la conformidad del Servicio de Informática de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

**17. b. Revisión de precios:**

- No procede

**18. Subcontratación.**

**18. a. Prohibición de subcontratar:** Si, dado que el objeto del contrato sólo puede ser encomendado a una única empresa.

**18. b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado: 0%**

**18. c. Condiciones de la subcontratación:**

**19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.**

El lugar de entrega será la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Servicio de Informática, Secretaría General), en la Avenida del Real Valladolid, s/n 47014 Valladolid.-

**20.- Designación e identificación de personal**

**20. a. Responsable del contrato.**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato al Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Al mismo, le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





**20. b.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.**

- Jefe de Servicio de Informática
- Jefe de Servicio de Bibliotecas y Director de la Biblioteca de Castilla y León

**20. c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación**

No procede

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**

